

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

MES DE OCTUBRE DE 1859.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrán insertarse oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular, pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta órta sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Reales decretos.

En vista de las razones que fundadas en el mal estado de su salud me ha espuesto don Antonio Rosales, Presidente de la Sala primera de la Audiencia pretorial de la Habana, Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y á reserva de utilizar oportunamente sus buenos servicios.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto D. Diego Borrajo de la Bandera, Oidor de la Audiencia pretorial de la Habana, Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y á reserva de utilizar sus buenos servicios en los Tribunales de la Perinsula.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las consideraciones relativas al mal estado de su salud que me ha espuesto D. José Manuel Aguirre Miramon, Oidor electo de la Audiencia pretorial de la Habana, Vengo en declararle cesante, en el concepto de Oidor decano de la Audiencia Chancilleria de Manila que ha sido anteriormente, con el haber que por clasificacion le corresponda, y

á reserva de utilizar en tiempo oportuno sus servicios.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la Presidencia de la Sala primera de la Audiencia pretorial de la Habana, que resulta vacante por cesacion de don Antonio Rosales, Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á don Mariano Palau de Mesa, Oidor mas antiguo de la misma Real Audiencia.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en trasladar á don José Cano Manuel, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, á la plaza de Oidor de la Sala segunda de la pretorial de la Habana, que resulta vacante por cesacion de don Diego Borrajo de la Bandera.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Oidor de la Sala tercera de la Audiencia pretorial de la Habana, vacante por cesacion del electo don José Manuel Aguirre Miramon, Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á don José María Sanchez Puig, Oidor cesante de la Audiencia Chancilleria de Manila.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Oidor de la Sala tercera de la Audiencia pretorial de la Habana, vacante por promocion de don Mariano Palau de Mesa, Vengo en nombrar de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, á don Luciano Arredondo y Palacio, Alcalde mayor decano de aquella capital.

Dado en Palacio á cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Por Reales decretos de 4 y 5 del actual se ha dignado S. M. la Reina

Nombrar para la Alcaldia mayor de la Habana, vacante por promocion de don Luciano Arredondo, á don Remigio Fernandez Hontoria, Juez de Hacienda de la misma capital.

Y para esta plaza, á don Prudencio de Echevarria, Asesor que fué del suprimido Juzgado de la Intendencia de Cuba.

Declarar cesante á don Luis de la Pezuela, Alcalde Mayor de Matanzas, á reserva de utilizar sus servicios y en atencion al mal estado de su salud.

Promover á esta plaza á don Federico Fernandez Vallin, Alcalde mayor de Cárdenas.

Trasladar á esta Alcaldia á don Juan Moriano, Alcalde mayor de Manzanillo.

Trasladar á esta última á don Lorenzo Hernandez de Alva, que lo es de San Antonio.

Y nombrar para esta Alcaldia á don José Gabriel Pagés, Asesor del Juzgado de la plaza maritima de la Habana.

Declarar cesante, en atencion al mal estado de su salud y á reserva de utilizar sus servicios, á don Ramon Velaz de Medrano, Alcalde mayor de San German, en la isla de Puerto Rico.

Nombrar para esta Alcaldia á don Pedro Diz Romero, Secretario del Real Acuerdo de la Audiencia de dicha isla.

Y nombrar para esta plaza á don Felipe Sanchez Nuñez, Juez de primera instancia cesante.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), en vista de los informes emitidos por el Gobernador, Gefe y Consejo provincial de Guadaluajara, acerca del anteproyecto de la carretera que, partiendo en las inmediaciones de Alaminos de la de Almadrones á Sacedon, y pasando próxima á los pueblos de Ontanares, Isla y Villaviciosa, termine en Brihuega, y de conformidad con el dictámen de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, se ha servido aprobar y declarar de tercer orden dicha carretera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras publicas.

Ilmo. señor: De conformidad con lo propuesto por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, en el expediente promovido por don Miguel Massot, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo de la Juyá en el rieigo de un terreno que posee en el pueblo del mismo nombre, provincia de Gerona, y cuya estension es de una hectárea, 9 áreas, y 37 centiáreas, debiendo sujetarse á las condiciones:

1.ª Se dejará libre la circulacion por el camino vecinal que cruza el arroyo, y al efecto se construirá un baden de fabrica bien ejecutada, y con una tajea de lo mismo que de paso al agua que pueda acumularse en las grandes avenidas.

2.ª El emplazamiento de estas obras se hará por el Ingeniero Gefe de la provincia, quien ademas fijará por escrito las dimensiones convenientes del baden y tajea, y las condiciones para su ejecucion, que se verificará bajo la inspeccion del mismo.

3.ª El Gobierno se reserva la facultad de disponer de estas aguas siempre que estimase conveniente establecer un sistema general de aprovechamiento de las del espresado rio, sin que en este caso pueda reclamarse el concesionario indemnizacion de ningun género.

De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1859.—Corvera.—Señor Director general de Obras publicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 5.º

Hacienda.

Habiendo publicado la Direccion general de Aduanas y Aranceles la Estadística del comercio de cabotaje del año de 1858, y siendo de gran utilidad para el comercio y para todos los funcionarios publicos el conocimiento de dichos datos, se hace saber á los que gusten interesarse, que encuadrado dicho impreso á la holandesa se halla de venta en la porteria de la referida Direccion general, al precio de 20 rs. cada ejemplar.

Madrid 17 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE OCTUBRE DE 1859.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Table with 2 columns: Description of charges and Amount in Reales vellon. Includes items like 'Primeramente son cargo 6.903.862 rs. 75 cént.', 'Idem ingresados en este mes por productos generales', etc.

Reales vellon.

6.903.862,73

473.689,53

100.000

TOTAL CARGO en 8.557.459,02

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

16.105,19 780 16.885,19

5.335,30 666 5.999,30

4.166 666 4.832,66

50.268,63 223.182,51 273.451,14

6845,54 40.114,95 46.960,49

12.750,40 99.214,55 111.964,95

836,66 17.349,78 18.186,44

87.121,71 24.145,6 111.267,77

7206,30 666,66 7872,96

281.453,77 281.453,77

Capitulo 5.

Capitulo 6.

Capitulo 7.

Capitulo 8.

Capitulo 9.

Idem por correccion pública.

Idem por los de conservacion y fomento de los montes.

Idem por los haberes de medicos directores de banos.

Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.

Idem por el Boletin Oficial.

Idem por bagajes.

Idem por amortizar 15 acciones por cuenta de los intereses que la Caja de Depositos abona para este objeto.

Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.

Idem por los de Idem por los de

Idem por gastos imprevistos, á saber:

Por Por

Por movimiento de fondos.

TOTAL DATA en 1.062.586,84

PERSONAL. MATERIAL. TOTAL.

3499,99 643,65 4143,64

1332 1332

11.325 11.325

14.681,53 14.681,53

100.000 100.000

1.062.586,84

RESUMEN.

8.557.459,02

1.062.586,84

7.494.872,18

De forma que importando el cargo 8.557.459 rs. 02 cént., y la data 1.062.586, reales 84 cént., segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 7.494.872 rs. 18 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre.

Madrid 15 de noviembre de 1859.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V. B.—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE OCTUBRE DE 1859.

Reales en:

En la Caja general de depositos procedente del empréstito 4.197.116,88
En la de mi cargo procedente de id. para amortizar acciones 44.000
En la misma en metalico para atenciones provinciales 5.150.559,62
En la de la Junta provincial de beneficencia y sus establecimientos 105.216,48

TOTAL EXISTENCIA. 7.494.872,18

Madrid 15 de noviembre de 1859.—Está conforme.—El Oficial Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V. B.—El Gobernador, Vega de Armijo.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento a lo prevenido en la regla 3.ª de la Real Orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de noviembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

En la Gaceta Oficial del día 16 del actual, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones para el arriendo de los derechos de consumos que se devenguen en las ciudades de Antequera y Velez durante los años 1860, 1861 y 1862; debiendo tener efecto las referidas subastas el día 28 del corriente, de doce a una de la tarde, en los Juzgados de primera instancia de Antequera y Velez en Málaga, y en esta Administracion principal, sita en la Plaza Mayor, número 7 y 9, bajo el pliego de condiciones expresado y tipo para la primera de 250.000 rs., y la segunda de 115.000 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en las dos referidas licitaciones.

Madrid 17 de noviembre de 1859.—José Cabello y Goytia.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASA DE MONEDA Y MINAS.

Rectificación

En el pliego de condiciones para la venta de géneros plomizos de las minas de Linares, se espresa equivocadamente la cantidad de 33.300 quintales de plomo de primera, en vez de 13.300 quintales que es la que se trata de enagenar.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de noviembre de 1859.—El Director general, Manuel María Yáñez de Rivadeneira.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia y bienes de José Alonso, natural de Lagunas de Somoza, en la provincia de Leon y residente últimamente en Torrepedones, correspondiente a este partido judicial, donde falleció abintestato el día 8 de mayo último, para que en el término de veinte días que por segundo se les señala, comparezcan en este Juzgado a usar del que se crean asistidos, por medio del Procurador del mismo con poder bastante, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo designado sin verificarlo, se dará al juicio de abintestato el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que hasta ahora nadie se ha presentado a reclamar dicha herencia como pariente del finado.

Dado en Colmenar Viejo a 11 de noviembre de 1859.—Por mandato de su señoría, Carlos Lopez Navarro.

AYUNTAMIENTOS.

Presidencia de la Junta carcelaria del partido de Colmenar Viejo.—Circular.

No habiéndose satisfecho por varios pueblos de los que comprende dicho partido, las cuotas que adeudan por alimentos de presos pobres, procedentes del cuarto trimestre del corriente año, a pesar de la invitacion que les está hecha por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, les encargo y prevengo nuevamente que si en el término de seis días no pagan sus respectivos descubiertos, que al objeto les señalo, se expedirán apremios contra los morosos, a evitar la responsabilidad que sobre mí habia de pesar, por la falta de alimentos a los encarcelados.

Colmenar Viejo 19 de noviembre de 1859.—El Presidente, José Hompanera.

Alcaldia constitucional de Carabanchel Bajo.

Con arreglo a lo que dispone el art. 212 de la Instrucción de consumos, se hace saber, haberse hecho proposicion al artículo del vino por las dos terceras partes de 33.530 reales que han servido de base en los actos de subasta, que no han tenido resultado por falta de licitadores, ó sea por la cantidad de 22.353 rs. 34 céntimos. En su consecuencia, esta corporacion ha acordado se verifique un solo remate del mencionado artículo, el día 27 del actual, de once a doce de su mañana, en el local de costumbre.

Carabanchel bajo 19 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Nicolás Congosto.

Alcaldia constitucional de Canillejas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Canillejas, ha señalado para los remates de los derechos sobre las especies de consumo y ramo de carnes para el año inmediato de 1860, los días 26 del actual y 4 del próximo diciembre, y horas de diez a doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, bajo las condiciones que en la misma se hallarán de manifiesto.

Canillejas 17 de noviembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Angel Benito.—Por su mandato, Serafin Ruiz de Galarretas.

Alcaldia constitucional de Pelayos.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado subastar las especies de consumos, con la venta exclusiva al por menor, para el año próximo de 1860, en los días 27 del actual y 4 del próximo mes de diciembre, en las casas consistoriales de esta villa, desde las diez de sus respectivas mañanas en adelante y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Pelayos 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde, Antonio Reñondo.

Alcaldia constitucional de Velilla de San Antonio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arrendamiento de la casa-pozada, la carnicería y el horno de tejar de propios de esta villa, según se dignó autorizar la superioridad, se celebra nueva subasta en dos remates, los días 27 del actual y 4 de diciembre próximo, de diez a doce de sus mañanas, en la casa consistorial.

Las condiciones de dicho arriendo por el año de 1860, estarán de manifiesto.

Velilla de San Antonio 19 de noviembre de 1859.—Por indisposicion del Alcalde constitucional, El Teniente Alcalde, Valeriano Vargas.

Alcaldia constitucional de Robregordo.

Con superior permiso, se arriendan por todo el año de 1860, las casas bodegon y local de taberna, pertenecientes a los propios de la misma, cuyos remates tendrán efecto los días 4 y 11 de diciembre próximo, a las diez de sus mañanas de cada uno, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Robregordo 20 de noviembre de 1859.—El Alcalde presidente, Francisco Gutierrez.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 17 de diciembre de 1859, de doce a una de la tarde, en las casas consistoriales de esta corte, ante el señor Juez del distrito de Lavapiés y Escribano don Mariano Begueria.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Daganzo de abajo.

MAYOR CUANTIA.

Números 765 y 768 del inventario.

Una dehesa de pastos, titulada Dehesilla y Arrompitos, al punto nombrado Dehesa, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, la cual es de primera, segunda y tercera clase; su cabida 50 fanegas, equivalentes a 15 hectáreas, 25 áreas. Linda N. Raya de Daganzo, M. José Herrera, L. tierras de propios, P. Arroyo: ha sido tasada en 50.000 reales y capitalizada por la renta de 2500, que la han graduado los peritos, en 56.250, tipo para la subasta.

Daganzo de arriba.

Número 4198 del inventario.

Un terreno de labor, eriales y secano, titulado Monte viejo y Campillo, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que llevan en arrendamiento los vecinos en mancomunidad, la cual es de tercera clase; su cabida 490 fanegas, equivalentes a 149 hectáreas, 45 áreas. Linda N. camino de Panaderos, M. senda de Cobena, L. camino Alalpardo, P. rayas de Algete y Cobena: ha sido tasada en 147.000 reales y capitalizada por la renta de 7550, que la han graduado los peritos, en 164.250, tipo para la subasta.

Número 4201 del inventario.

Un terreno de labor y secano, titulado Peñaclar, al sitio del mismo nombre, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que llevan en arrendamiento los vecinos en mancomunidad, la cual es de tercera clase; su cabida 32 fanegas, equivalentes a 976 áreas. Linda N. suertes de la Crespa, M. otra de Mamerto Godin, L. camino de Alalpardo, P. tierras particulares: ha sido tasada en 19.200 reales y capitalizada por la renta de 960, que la han graduado los peritos, en 21.600, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALCALA.

Corra.

MENOR CUANTIA.

Número 661 del inventario.

Una tierra sita al punto nombrado Entrada del Toconal, término de dicho pueblo, procedente de sus propios, que lleva en arrendamiento Victorio Barranco, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 7 fanegas 2 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 41 áreas 79 metros. Linda N. Memorias de Pezuela, M. el camino de la tierra de villa, P. Joaquin Garcia: ha sido tasada en 706 rs. y capitalizada por la renta de 42 que la han graduado los peritos, en 945, tipo para la subasta.

Número 663 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Mojón de Valverto Barranco, la cual es de secano y de segunda clase; su cabida una fanega, 6 celemines, un estadal, equivalentes a 51 áreas, 42 metros. Linda N. Rafaela Ayala, M. monte Toconal, Levante tierras de villa, P. camino

de Toconal: ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por la renta de 30 que la han graduado los peritos, en 675, tipo para la subasta.

Número 662 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Alto de la Fuente del Rev. del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Manuel Doncel, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 4 fanegas, 2 celemines, 7 estadales, equivalentes a una hectárea, 43 áreas, 23 metros. Linda N. Pedroregales, M. mojonera del Bastan, L. Francisco Lozano, P. Pedroregales: ha sido tasada en 418 rs. y capitalizada por la renta de 214 que la han graduado los peritos, en 472,50, tipo para la subasta.

Número 664 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Senda de la Hozaza del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victorio Barranco, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, 11 celemines, 15 estadales, equivalentes a una hectárea, una área, 19 metros. Linda N. senda de la Calera, Mediodía raya del Castillo, L. tierras de villa, P. idem: ha sido tasada en 295 rs. y capitalizada por la renta de 17 que la han graduado los peritos, en 182,50, tipo para la subasta.

Número 665 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Valdecarneros, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Victorio Barranco, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 3 fanegas y un celemin, equivalentes a una hectárea, 5 áreas, 56 metros. Linda N. tierras de villa, M. pedregales, L. tierras de villa, P. tierras de villa: ha sido tasada en 308 reales, y capitalizada por la renta de 18 que la han graduado los peritos, en 405, tipo para la subasta.

Número 666 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Valdenahos, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento la villa la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida una fanega, 6 celemines 2 estadales, equivalentes a 55 áreas, 51 metros. Linda N. herederos de Enrique Barbacid, M. peñas gordas, L. José Dehesa, P. Mariano Gutierrez: ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 9 que la han graduado los peritos, en 202,50, tipo para la subasta.

Número 667 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Camino de Monjejar, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento la villa la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 2 fanegas, un celemin, 27 estadales, equivalentes a 175 áreas, 62 metros. Linda N. Marques de Valdefuentes, M. camino de Mondéjar, L. mayorazgo de Cotina, P. Mónica Torrijos: ha sido tasada en 215 rs. y capitalizada por la renta de 12 que la han graduado los peritos, en 270, tipo para la subasta.

Número 668 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Camino de Pezuela, término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Anastasio Sebastian, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 7 fanegas 2 celemines, equivalentes a 2 hectáreas, 41 áreas 79 metros. Linda N. Memorias de Pezuela, M. el camino de la tierra de villa, P. Joaquin Garcia: ha sido tasada en 706 rs. y capitalizada por la renta de 42 que la han graduado los peritos, en 945, tipo para la subasta.

Número 669 del inventario.

Otra tierra sita al punto nombrado Barranco de la Hozaza, del mismo término y procedencia de la anterior, que lleva en arrendamiento Esteban Loeches, la cual es de secano y de cuarta clase; su cabida 9 fanegas, 10 celemines 16 estadales, equivalentes a 3 hectáreas, 58 áreas 9 metros. Linda N. tierra de villa, M. raya

